

La igualdad de los pardos y los primeros liberales venezolanos¹

YULEIDA M. ARTIGAS D.²
Universidad de Los Andes, Venezuela
yuleida2artigas@hotmail.com

RESUMEN

Plantearse la posibilidad de romper la dominación política de España en la segunda década del decimonono, no solo reflejó la consonancia de los líderes del movimiento emancipador venezolano con la coyuntura que vivía la metrópoli en aquel momento al producirse la invasión napoleónica, la posterior renuncia de su monarca Fernando VII y consecuente creación de la Junta defensora de sus derechos; sino, también, la gestación y maduración de la crisis que experimentaba la sociedad colonial, producto de los conflictos y pugnas que enfrentaban por años los diversos sectores que la conformaban, entre ellos los pardos; quienes supondrán para buena parte de aquellos cabecillas que se identificaron con los postulados liberales de entonces, profundas contradicciones con sus posturas, en virtud de que reclamaron para sí la tan anhelada igualdad legal, principio fundamental en el pensamiento liberal.

Palabras clave: Pardos, sociedad colonial, Antiguo régimen, liberales, igualdad legal.

The equality of Pardos and the first Venezuelan liberals

ABSTRACT

Setting out the possibility of breaking Spain political domination in the second decade of 19th century, not only reflected the accordance of leaders of the Venezuelan emancipator movement with the circumstances lived by the metropolis, in that moment, when it produced the Napoleonic invasion. The subsequent resignation of its monarch Ferdinand 7th and consequent creation of defense board of their rights. But also, the gestation and maturation of the crisis experimented by the colonial society due to conflicts and struggles that faced for years diverse sectors that defined them; among them the pardos, who will suppose for a good part of those ringleaders identified with the liberal postulates of that time, deep contradictions with their stances, demanding for themselves, the so longed legal equality, main principle in the liberal thought.

Key words: Pardos, colonial society, ancient regime, liberals, legal equality.

¹ Este artículo fue terminado en febrero de 2018, entregado para su evaluación en marzo del mismo año y aprobado para su publicación en mayo de 2018. El presente trabajo es resultado del proyecto de investigación titulado Reformismo borbónico en Venezuela. *Planteamientos en lo político administrativo. Realizaciones y limitaciones. 1776-1810*, financiado por el CDCHTA-ULA y registrado bajo el código H-1507-15-06-B.

1. INTRODUCCIÓN

El último tercio del siglo XVIII venezolano es el periodo de mayor expresión de los importantes aportes para el desarrollo de la vida urbana y de las bellas artes de uno de los sectores más numerosos de la sociedad colonial, los pardos; además, a través de esos años, los pardos beneméritos, grupo minoritario de este segmento social, acumuló ingentes riquezas y pugnaron a pulso la consecución, ante la Corona española, les permitieran privilegios para igualarse a los blancos principales. Desde el cabildo, único espacio político dominado por éstos, la nobleza criolla de las principales ciudades de la Provincia de Venezuela, pero en especial la caraqueña, hizo férrea oposición a todas las pretensiones pardas de igualdad frente a ellos, enviando extensos y enconados escritos al Consejo de Indias y al propio monarca para impedir aquellos propósitos³. Esas actuaciones de los miembros del ayuntamiento caraqueño son clara expresión de las tensiones y cada vez más espinosas contradicciones que en el seno de la sociedad colonial vivían sus integrantes; siendo una de las más reseñadas por la historiografía la que generó la promulgación de las reales cédulas de “gracias al sacar”, en febrero de 1795.

El escenario que proponían los años 1810 y 1811 en Caracas con la creación de la “Junta defensora de los derechos de Fernando VII”, la posterior conformación del Congreso Constituyente y promulgación de la primera Constitución de Venezuela, implicaría superar u obviar aquellas contradicciones para lograr la participación e inclusión de todos los sectores libres de la sociedad colonial en el nuevo modelo o nuevo orden propuesto, bajo posturas eminentemente liberales, para sustituir el régimen monárquico español. Pareciera, y así terminó confirmado por los hechos, que no existía la convicción y compactación entre los líderes del movimiento emancipador por superar definitivamente las causas fundamentales que originaron la crisis del orden colonial, dejando plasmados finalmente, en la primera Carta magna, limitados derechos para los sectores sociales menos privilegiados de la colonia, como la igualdad legal para los pardos, otorgada más por las conveniencias políticas y militares de entonces, que por constituir fundamento liberal de primer orden, junto con la propiedad y la libertad.

A continuación, intentaremos ofrecer un balance sobre el protagonismo que tuvieron los pardos en las postrimerías del siglo XVIII y primeros años del XIX en la configuración de la crisis del orden establecido, fundamentalmente en la Provincia de Venezuela y en los sucesos que se iniciaron desde 1808, con lo que se denomina la “conjura de los mantuanos”, la in-

vasión napoleónica a España y la declaración de independencia, preámbulo para analizar las discusiones que en el seno del poder constituyente de 1811 se realizaron en torno al otorgamiento de la anhelada igualdad legal a ese sector mayoritario de la sociedad de entonces.

2. LOS PARDOS EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS DE LA SOCIEDAD Y DEL RÉGIMEN BORBÓNICO DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA

Los pardos no solo eran el sector de la sociedad cuantitativamente más numeroso, pues constituían entre un 45% y 60% de la población, según cifras que refieren Lucena Salmoral⁴ y Mckinley⁵, sino que tan vasto grupo había alcanzado en la segunda mitad del siglo XVIII madurez, compactación e identidad tal, que por la propia naturaleza de la sociedad del antiguo régimen lograron ejecutar y dominar con pericia y maestría la mayoría de los oficios artesanales y bellas artes, haciéndose imprescindibles para el normal desenvolvimiento cotidiano de aquella sociedad, en una época en la que se plantea una profunda crisis por los intereses de cada uno de los estamentos que la componían, frente a la dinámica misma de la aplicación del conjunto de medidas adoptadas por el régimen borbónico en la provincia de Venezuela, las cuales se expresaron en mayores cargas impositivas y de control laboral⁶; crisis que se manifiesta en un cúmulo de conflictos sociales a lo largo de aquella centuria y en los que participaron integrantes de este sector social⁷.

Entre dichos conflictos destacan, por su importancia, el levantamiento de Juan Francisco de León (1749-1751), la revuelta de los comuneros de Mérida (1781), insurrección de la serranía de Coro (1795), conspiración de Gual y España (1797), el complot de Francisco Javier Pirela en Maracaibo (1799) y la expedición de Francisco de Miranda (1806) y la situación de fuga de muchos hombres libres que huían a los llanos caraqueños para eludir los distintos controles que imponía la corona sobre la mano de obra. Si a todo ese conjunto de medidas que se aplicaron y afectaban directa o indirectamente a los pardos, agregamos los constantes intentos exitosos o fallidos de la aristocracia criolla para, desde los cabildos de las distintas ciudades de la provincia, impedir que obtuvieran y lograran derechos y beneficios que los igualaran a ellos, constatamos la existencia de esa crisis de la sociedad que otros autores han estudiado y que mencionamos anteriormente. Esos espacios que aspiraban los pardos por abrirse y los blancos les negaban según sus posibilidades, fueron cedidos por la Corona como una manera de contrarrestar la fuerte presión ejercida por todos los sectores sociales menos privilegiados, que en su conjunto representaban a la mayoría de la pobla-

ción, y que podía convertirse, para el caso de los pardos, en lo que Lucena Salmoral llama el grupo destabilizador de la sociedad⁸.

Si algún anhelo podía mover la lucha silenciosa o manifiesta de los pardos de la provincia de Venezuela en la crisis de la sociedad colonial de las postrimerías del siglo XVIII era el de la igualdad, esa que precisamente procuraban evitarle y truncarle los blancos criollos. Pero además de eso debemos considerar, a la vista de testimonios documentales, el de la libertad, toda vez que los pardos beneméritos, que despreciaron a los esclavos o negros libres para casar a sus hijos, no eran los únicos integrantes de este numeroso estamento social, sino también una inmensa mayoría de pardos no principales que tenían a parientes consanguíneos y afines, e incluso amigos, en condición de esclavitud, que aunque se habían *blanqueado* por más de dos generaciones, no contaban con la preciada libertad. Sin duda alguna que al momento de analizar papel que cumplieron los pardos en la configuración, desarrollo y desenlace de aquella crisis, la existencia de estudios especializados sobre *pardos beneméritos y del común*, serán necesarios para lograr conclusiones más acabadas y definitivas; tomando en cuenta que, por ejemplo, una medida como las reales cédulas de gracias al sacar, que pudo paliar la desigualdad entre pardos y blancos, a pesar de la férrea oposición de la nobleza criolla caraqueña, no estuvo al alcance de la gran mayoría de ese sector social. Por tanto, cabe preguntarse, ¿a qué igualdad aspiraban los pardos más desposeídos de la Venezuela colonial? y si ¿no sería por ello que su apoyo a la causa independentista es tan tardío? Esa realidad nos deja algo muy claro, la heterogeneidad existente del grupo social de los pardos, los intereses que movían a los principales, aquellos que alcanzaron los grados de capitanes en las milicias, que compraron las gracias al sacar, grandes propietarios de bienes muebles e inmuebles e incluso de esclavos, artistas y protomédicos, eran muy distintos a los de los pardos comunes, los que luchaban por reunir el dinero suficiente para comprar la libertad de sus madres, un cuñado o un hermano, los dueños de conucos o trabajadores agrícolas en las haciendas de los mantuanos o en las tiendas de los pardos beneméritos, la soldadesca de las milicias de pardos, etc.

Lo mencionado hasta aquí, evidentemente necesario, nos permite ofrecer algunas reflexiones en torno al rol de los pardos en el marco de la aplicación del reformismo borbónico en la provincia de Venezuela y de la crisis de la sociedad colonial, señalando nuevamente que ese reformismo lo analizamos mediante la evaluación de los casos presentados ante la Real Audiencia de Caracas, creada en 1786 y de la actuación del Capitán general, luego de la instauración de la Capitanía General en 1777, que para

los pardos implicó, más que un preclaro interés de la monarquía española por beneficiarlos u otorgarles algún grado de igualdad social, un mensaje directo a los blancos principales o mantuanos sobre su decidida actitud por rescatar la autoridad real perdida tras largos años de reinado austriaco. Eso no niega que la existencia de aquel máximo tribunal en la ciudad principal de la provincia permitió y facilitó a muchos pardos acudir y obtener justicia directamente de un ente distinto a los cabildos, a través de alcaldes ordinarios y regidores blancos, así como solicitar los buenos oficios del Capitán general como tal o como Presidente de la Audiencia caraqueña en la valoración y sentencias de casos donde aquellos se vieron involucrados. Claro ejemplo de esto lo vemos en la dinámica actuación de la Audiencia frente a esa oligarquía criolla para defender a los Bejarano y los Landaeta en su deseo de obtener las gracias otorgadas con la cédula de febrero de 1795⁹.

Frente a la crisis, intentar interpretar papel de los pardos, pasa por atender aspectos antes señalados y ubicarlos en sucesos que acontecieron en dos grandes etapas o fases, como las caracteriza Germán Carrera Damas: la *fase de preparación de la crisis* entre 1795-1810 y la de *planteamiento de la crisis* entre 1810-1812, esta última sobre todo por los sucesos del año 1811¹⁰. En la primera de ellas, sostiene el autor, la participación de las castas, de los pardos, fue “primaria y constante”, realizándose de manera directa cuando lo que se disputaba eran sus reivindicaciones, contando en sus inicios también con la participación protagónica de los esclavos, para que al final de ella, en abril de 1810, asumieran dicho rol los blancos criollos. Posteriormente, en la siguiente fase se radicalizó la crisis de la sociedad colonial, en la que los criollos controlaron la dirección general del movimiento, a través de su espacio de poder por antonomasia, el Ayuntamiento, pero con el novedoso ingrediente de la participación diversos sectores sociales, el clero, y muy especialmente, del gremio de los pardos libres.

En este periodo tan importante, un hito clave fue la promulgación de la primera Carta Magna venezolana el 21 de diciembre de 1811, Constitución que solo ofrece beneficios aparentes para los sectores sociales menos privilegiados por el antiguo régimen, como pardos y esclavos, señalando Carrera Damas que por el contrario, al establecerse en ella el principio de la igualdad legal a favor de los pardos, se consolidó la “preeminencia social y política de los criollos mediante el sufragio censitario”, además de establecerse un sistema de trabajo forzado para controlar a los pardos, conocido como ordenanza de los llanos. En lo que respecta a los esclavos, si bien es cierto que se prohibió su tráfico, no se abolió la esclavitud, para no tocar intereses pecuniarios de los criollos, en buena parte representados

por los constituyentes del año 1811. Quizá en ello radicó el escaso apoyo que inicialmente ofrecieron estos sectores a los que pugnaban la ruptura del nexo colonial, y en especial de los pardos del común, del pueblo llano, que no veían reales oportunidades para mejorar su condición en un nuevo régimen dirigido por los blancos criollos.

Ahora bien, qué pardos participaron en los sucesos de 1808, conocido en la historiografía como *la conjura de los mantuanos*, y en los del 19 de abril, dos años más tarde¹¹. Repasemos un poco, a la luz de esos trabajos, hechos y protagonistas¹². Los sucesos que impactaron la monarquía española en 1808 fueron cruciales para el devenir de la Corona y sus posesiones ultramarinas americanas. Las dificultades que atravesaba la familia real, junto con las intrigas e intereses de distintos sectores de la nobleza española, propiciaron las condiciones a favor de los deseos de Napoleón Bonaparte. Entre marzo y mayo de 1808 ocurren una serie de acontecimientos inéditos para la historia de España: la abdicación forzada e ilegal de Carlos IV a favor de su hijo Fernando, tras el motín de Aranjuez, la presencia e intervención de Francia para obligar a Fernando a devolverle el trono a su padre, y la posterior renuncia del trono a favor de Napoleón Bonaparte y de éste a su hermano José; esos sucesos generaron claras y rotundas reacciones en la sociedad y estructura política del reino hispano. Todo ello conlleva al surgimiento de nuevas instancias depositarias de la soberanía renunciada por la monarquía, como una manera de enfrentar la grave situación ocasionada por la ocupación de España por los franceses y la acefalía del sistema monárquico¹³. Se instauran así las Juntas supremas de gobierno, en representación de las distintas ciudades del reino, como formas de desmantelamiento del antiguo régimen.

Luego de consultar y escuchar la opinión de diversos sectores interesados en recuperar el poder real español de manos de los franceses, se constituyó el 25 de septiembre de 1808 una Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, depositaria de la soberanía nacional española. Si bien, con su conformación no se disolvieron las juntas provinciales, algunas de ellas atacaron muchas de las decisiones de la central, lo que, aunado a los fracasos de las fuerzas militares españolas frente a los franceses, crean las condiciones para la desaparición de la aquella y la constitución de un Consejo de Regencia que asumió el control de la situación el 31 de enero de 1810, con poderes plenos hasta que se convoca a Cortes en septiembre del mismo año, quedando abolida la Regencia¹⁴. Todos estos acontecimientos tuvieron repercusión en las ciudades principales americanas, entre ellas Caracas, donde se produjo reacciones en torno a la situación que se vivía en la metrópoli, en procura de formar una Junta parecida a la de la península,

estimulada por los blancos principales de esta ciudad, aunque esa intención fue frustrada con el arresto de cabecillas el 24 de noviembre de 1808. Los pardos, por el contrario, se opusieron a la conformación de dicha junta y algunos de ellos participaron, como milicianos de los batallones de Caracas, Aragua y Valencia, en el arresto de los conjurados.

Al parecer, se corrió un rumor malintencionado sobre un supuesto deseo de los mantuanos de esclavizar a los pardos y expropiarle a los canarios sus bienes si triunfaban en sus propósitos -según lo reseñó entonces José Félix Ribas- generando entre los pardos fuertes reservas ante el movimiento juntista desde julio de 1808, ofreciendo los capitanes pardos Juan Antonio Ponte, Carlos Sánchez, Francisco Javier de León y Pedro Arévalo sus servicios y poniendo a disposición del Capitán general, Juan de Casas, los de 400 hombres acuartelados del batallón de milicias disciplinadas de pardos de Aragua, bajo el mando de Arévalo, para resistir y neutralizar la conjura de los blancos principales¹⁵. No cabe duda que ante cualquier tentativa de los blancos criollos, desapegada a la ley, los pardos beneméritos, que tanta oposición tuvo de ellos desde el cabildo a las distintas posibilidades de mejorar e igualar su condición social en la época de plena crisis de la sociedad colonial, se opondrían y enfrentarían¹⁶.

3. ¿LIBERALES O LIBERALISMO VENEZOLANO?

UNA ACLARATORIA NECESARIA

Consideramos importante este apartado, pues nos permitirá precisar algunos aspectos conceptuales en torno a la discusión historiográfica, por demás útil, en torno a la impronta del liberalismo como modelo político en los hombres, ideas, postulados y Carta magna venezolana, para la construcción de la República que se proponía a partir julio de 1811 y plasmada en la Constitución refrendada el 21 de diciembre del mismo año, en el seno del Congreso Constituyente. Para ello hemos consultado referencias fundamentales que ofrecen importantes insumos para diferenciar semánticamente al sustantivo liberalismo del adjetivo liberal que concierne, sustancialmente, a su aparición temporal en el extenso y dilatado proceso histórico y político venezolano del siglo XIX. Sin duda alguna, para el periodo de estudio de este artículo, nos referiremos a los hombres liberales, actores claves de los sucesos políticos y sociales en pro de la independencia venezolana entre 1808 y 1811, que se reconocían y eran reconocidos como tales en ese momento; algunos de ellos afectos a las doctrinas y propuestas de la doctrina liberal que tendría cuerpo e influencia en Venezuela e Hispanoamérica a partir de mediados del siglo decimonono¹⁷.

Por lo tanto, los liberales hispanoamericanos de finales del siglo XVIII y primeros años del XIX eran aquellos que expresaban virtudes como liberalidad o generosidad, pero también en su accionar político posturas constitucionales y republicanas¹⁸, pues como lo apunta Javier Fernández Sebastián "... de tal manera que 'liberal' y 'constitucional' se estaban convirtiendo rápidamente en sinónimos o casi sinónimos en todas partes, hasta el punto que muy pronto la expresión 'constitución liberal' podía convertirse en un pleonasma"¹⁹, y para el caso venezolano en particular, que es el que nos interesa y ocupa, en los principales mentores e ideólogos de su independencia. Para la asimilación de este ideario se conjugaron dos factores importantes, tal como expresa Tomás Straka:

...la crisis de la sociedad colonial, jalonada de contradicciones económicas y sociales (de clases, de razas) insalvables que estallaron con el colapso del Estado español en 1808 y que pronto desembocaron en una gigantesca guerra civil; y el concurso de una nueva mentalidad moderna que poco a poco fue forjándose desde mediados del siglo XVIII y mediante la cual buscarían una solución para esos males²⁰.

El intelectual venezolano Luis Castro Leiva también reflexionó sobre el tema, al señalar que aquellos dos años iniciales de República venezolana constituyeron la "primera experiencia política de clara intención liberal y republicana"²¹; ensayo que se forjó gracias al concurso de importantes actores civiles que tejieron las ideas y doctrina de la emancipación, entre ellos, con papel protagónico, un mestizo como Juan Germán Roscio, quien, además, fungió como redactor del *Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el cuerpo conservador de los Derechos del Sr. Fernando VII en las provincias de Venezuela*, texto clave, pues establecía las normas para la escogencia de los representantes provinciales al Congreso Constituyente de 1811; abriendo la posibilidad de participar con sufragio activo y pasivo, al segmento de la población parda que reuniese las condiciones allí establecidas. Su principal y más conocida obra se publicará en 1817 bajo el título de *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*²², texto en el cual expresó con mayor claridad sus valores liberales. Sin embargo, previo a este escrito, Roscio ya había dado muestras muy claras de su plena identificación y complacencia con tales ideas, e incluso, aunque en menor medida, con el superlativo "liberalísimo", como otros hombres de su época y entorno. En el marco del Congreso constituyente, la mayoría de los temas debatidos estuvieron fuertemente cargados de esta impronta, pero fundamentalmente en los debates

que se discutió el tipo de gobierno y principios en que se fundamentaría el nuevo Estado y sus instituciones, entre ellas la igualdad legal²³.

Francisco de Miranda sostuvo una postura tajante, “liberalísima”, en cuanto al tratamiento que debía dársele a los pardos y demás “gentes de color” en la Carta magna de 1811, y que compartió plenamente Juan Germán Roscio, tal como lo manifestó a su amigo Andrés Bello en junio de 1811, para quienes solicitó se otorgase la igualdad legal, sin cortapisas²⁴. A pesar de las referencias aquí citadas, queda claro que para finales del siglo XVIII y primeras dos décadas del XIX venezolanos, liberal fue el adjetivo que mejor definió a aquellos hombres proclives a la generosidad, liberalidad, libertad e independencia, y como sustantivo, es desde 1816 que va apareciendo el concepto de liberalismo “solitario, restringido y crítico”²⁵, y que para Carolina Guerrero, Carole Leal y Elena Plaza puede encontrarse con precisión en el *Memorial* dirigido al rey Fernando VII, el 21 de diciembre de 1816, escrito por Juan Antonio Rojas Queipo, prebendado racionero de la iglesia metropolitana de Caracas y Rector del Real Seminario Conciliar Tridentino²⁶.

4. PRIMEROS INTENTOS REPUBLICANOS

POR CONCEDER LA IGUALDAD LEGAL A LOS PARDOS

Llegado marzo de 1810, las circunstancias habían cambiado en la metrópoli y los intereses y posiciones en Caracas también. Las noticias que arribaron a la ciudad sobre la conformación del Consejo de Regencia en España, que pasó a ser el depositario de la soberanía del rey, despertó nuevamente las intenciones de los mantuanos por desconocerlo y a su vez crear una Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando Séptimo, pero para entonces con el concurso y participación de los pardos, quienes cambiaron sus posturas al recibir una serie de beneficios como permitirles representación en dicha junta, aunque en la persona de un blanco criollo, José Félix Ribas; el incremento de los sueldos de los oficiales pardos, ascensos superiores al grado de capitán, y condecoraciones por su valor y arrojo en cumplimiento de funciones milicianas, como el otorgado al entonces recién ascendido a coronel, Pedro Arévalo y a Carlos Sánchez como Capitán-comandante de las milicias de pardos de Caracas, dos hombres que, como pudimos ver, estuvieron convencidos y comprometidos con la reprimenda de los conjurados mantuanos en 1808²⁷.

El 19 de abril de 1810, cuando se resuelve la oposición de la provincia de Venezuela al mando del Consejo de Regencia de España, tanto

la oficialidad blanca como parda, esta última liderada por los milicianos pardos Pedro Arévalo, Pantaleón Colón y Carlos Sánchez, se trasladaron a la plaza principal de la ciudad con cerca de 400 hombres para brindar su apoyo irrestricto a la solicitud de renuncia a las autoridades peninsulares, encabezadas por el Capitán general, Vicente Emparan, dándose inicio a un largo y difícil proceso de participación de los pardos, en pro y en contra de la independencia de las provincias venezolanas del nexo colonial español²⁸. Ahora bien, debemos destacar que el mayor compromiso de ese sector social con la Junta conservadora provino de los beneméritos, pardos principales, a quienes algunos pardos del común como soldados milicianos, seguramente respaldaron, fundamentalmente, por su liderazgo militar.

A partir de abril de 1810 comienza a otorgarse tímidamente a los pardos otros beneficios que no alcanzaban a todo este numeroso grupo de la sociedad colonial venezolana. Así, en junio de 1810 se sancionó el Reglamento para elegir a los representantes de las provincias al Congreso constituyente a instalarse en marzo de 1811, instrumento legal redactado por Juan Germán Roscio, y en el cual se permitió la participación con el voto activo y pasivo a todos los hombres libres, incluyendo a los pardos, pero con ciertas limitaciones que impidieron que todos los integrantes de este estamento social lo hicieran, pues se prohibió que votaran las mujeres, los sordomudos, los menores de 25 años -salvo que estuvieran casados y velados- los fallidos, los dementes, los que tuvieran causa criminal abierta, los que hubiesen sufrido pena corporal, los deudores a caudales públicos, y los que no tuvieran casa abierta o poblada; es decir, los no propietarios de un bien inmueble que permitiera residencia independiente, salvo que por la opinión mayoritaria de su vecindario fuese propietario de bienes muebles o raíces valorados en 2.000 mil pesos. Con esta última limitante de aquel reglamento electoral censitario que establecía elecciones de segundo grado, se excluía a la gran mayoría de los pardos²⁹.

Promulgado el reglamento, se eligieron los 43 diputados que conformaron el Congreso constituyente que se instaló el 2 de marzo de 1811, y que se encargaría de redactar la primera Carta fundamental de la futura república de Venezuela, donde se plasmaron los derechos y deberes fundamentales de sus ciudadanos, entre ellos el de la igualdad, tan anhelada por las castas:

No cabe duda que se trataba de un tema espinoso y sobre el que recaía buena parte de la transformación que se pretendía lograr al convenir la sustitución del gobierno monárquico por el republicano, como era el cambio de un valor fundamental del antiguo régimen: el *honor*, por otro de igual

trascendencia para el liberalismo político de la época: la *igualdad*. El cual se encontraba entre los derechos fundamentales que dicha Constitución instituye y defiende, y se pone a la par de otros como la libertad, la seguridad y la *propiedad*. Por tanto, aquellos constituyentes blancos y propietarios de esclavos, tendrían el dilema de plasmar en la carta magna de 1811 dichos derechos, pero también debían mostrar la voluntad de respetarlos³⁰.

El 5 de julio de 1811, antes de firmar la declaratoria de independencia de Venezuela, se planteó la posibilidad de debatir la igualdad de las castas. Sin embargo, fue postergada para el 31 de ese mismo mes, en sesión especial a puerta cerrada, cuando se comenzó por definir si el tema debía debatirse en el seno del Congreso o debían realizarlo cada una de las provincias, esto último a propuesta de los diputados Tovar y Ponte, Rodríguez, Bermúdez, Peñalver, Cova y Delgado, en oposición a lo que argüían los constituyentes Yanes, Briceño, Ramírez y Maya, quienes consideraban, por su gran importancia, era un problema objeto del debate en el Congreso. Pero lo medular del asunto no era dónde debía debatirse sino, como plantea Inés Quintero "...más allá de las diferencias que separaban a los diputados respecto a la instancia responsable de tomar esta decisión: asambleas legislativas o congreso general, el problema de fondo era si debía o no declararse la igualdad de los pardos"³¹. Estas dos posturas que se enfrentaban en el Congreso constituyente de 1811 en torno a los pardos guardaban dos grandes inquietudes, otorgarles la igualdad para romper con uno de los pilares fundamentales de la sociedad del antiguo régimen, o mantener el mismo orden social respecto a ellos y perderse de contar con su apoyo, fundamental por tratarse del grupo más numeroso y dinámico de la sociedad colonial, en la tarea de emanciparse de España y constituir la nueva república.

Los diputados Francisco Javier Yanes y Antonio Nicolás Briceño abordaron el asunto y expresaron aquel día que, para Yanes, se debían temer conmociones sociales si se continuaban tratando a los pardos con desprecio e indiferencia, sobre todo por tratarse de una clase superior a la de los blancos criollos³². Esa igualdad que defendía Yanes a favor de los pardos, tal como lo refiere Jean Carlos Brizuela, "Era una evidente *igualdad legal*, que partía por reconocer los derechos de este mayoritario sector social, que por ser de propietarios y alfabetos calzaba los puntos necesarios para merecer el título de ciudadanos"³³. Antonio Nicolás Briceño también tenía claro lo desventajoso de no otorgar la igualdad a los pardos por las absurdas ideas nobiliarias y aristocráticas de los blancos criollos, abrumadoramente representados

en aquel Congreso, sobre todo si se tenía en cuenta que pardos y negros eran mayoría en las provincias de Venezuela, y más aún, descontando a los blancos europeos que respaldaban la causa realista³⁴. Finalmente, se aplazó la resolución del debate para después, hasta el 21 de diciembre de 1811, día en que se promulgó la primera Constitución republicana de Venezuela y donde se aprobó la igualdad de los pardos, en el artículo 203 del texto constitucional que reza:

Del mismo modo quedan revocadas y anuladas en todas sus partes las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre de Venezuela conocida hasta ahora con la denominación de pardos; éstos quedan en posesión de su estimación natural y civil y restituidos a los imprescriptibles derechos que les corresponde como a los demás ciudadanos³⁵.

5. REFLEXIONES FINALES

Finalmente, aunque solo analizamos algunos sucesos relacionados con la actuación de los pardos en los hechos del 19 de abril de 1810, los que conllevaron a la conformación del Congreso constituyente en marzo de 1811 y la posterior redacción de la primera Constitución republicana de Venezuela en diciembre de ese mismo año, pudimos constatar como esa larga lucha y anhelo de ciertos sectores pardos por lograr la igualdad frente a los blancos, se logró parcialmente al establecerse en ella su participación política activa y pasiva, supeditada a la posesión de ciertas rentas anuales y bienes de fortuna, por ser de carácter censitaria y de segundo grado, negándosele ese derecho a buena parte de dicho sector social; aunque taxativamente se derogara, por lo menos en el papel, la abolición de los tratos oprobiosos y despectivos que recibieron en la colonia.

Acercarnos al conocimiento de los pardos durante el último tercio del siglo XVIII y primera década del XIX permite abordar coyunturas claves la comprensión del devenir de esa sociedad en general y de los pardos en particular, pues se pueden constatar controversias en torno a decisiones reales que de alguna manera procuraban, por un lado recuperar su menguada autoridad frente a los poderosos blancos criollos, y por otro, otorgar a los mayoritarios y dinámicos integrantes de las castas, ciertas prerrogativas y privilegios, que si bien no ponían en vilo una de las bases fundamentales del antiguo régimen como era la desigualdad, sí les dejaba a los pardos beneméritos la sensación de contar con el apoyo de la monarquía para mejorar su condición social, en consonancia con su creciente bonanza económica, lo

que valió contar con su fidelidad y obediencia una vez iniciada la ruptura con el orden colonial.

La tan anhelada igualdad, disputada y requerida por los pardos en las postrimerías del periodo colonial, finalmente se ve plasmada en la Carta Magna de 1811, quedará en sus manos y sobre las circunstancias por venir en el prolongado y tortuoso proceso por la independencia de Venezuela³⁶, que realmente se materialice en la futura República; acontecimientos y protagonistas que deben ser estudiados para comprender cabalmente el importante papel que jugaron los pardos en la conformación de una nueva sociedad de ciudadanos e iguales, aunque la gran mayoría de ellos con sus derechos en minusvalía, por carecer desde la Colonia, de bienes de fortuna y reconocimiento social y desde entonces, en la naciente República independiente.

NOTAS

- 2 Licenciada en Historia y Abogada (Universidad de Los Andes, Venezuela), Magíster en Historia de Venezuela y Doctora en Historia (Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela). Profesora Agregada de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes y Directora de *Presente y Pasado. Revista de Historia*. Autora y co-autora de libros y artículos de la especialidad.
- 3 Parte de esas comunicaciones y el análisis sobre su impacto en la situación social de la época puede leerse en trabajos fundadores de importantes contribuciones al tema como los de Ildefonso Leal. "La Universidad de Caracas y los pardos", en *Revista de Historia*, 15 (Caracas, 1962), pp. 51-54; de Santos Rodulfo Cortés. *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 135-136); Santiago Gerardo Suárez. "Conflictividad social de la reforma militar dieciochista", en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo IV, pp. 219-246; también de Ildefonso Leal. *El primer periódico de Venezuela y panorama de la cultura en el siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002 (BANH. El Libro menor, 229); Manuel Alfredo Rodríguez. "Los pardos libres en la Colonia y la independencia", en *Discursos de incorporación 1992-1998*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002, Tomo VIII, pp.11-45; y Frédérique Langue. "La pardocracia o la trayectoria de una "clase peligrosa" en la Venezuela de los siglos XVIII y XIX", en *El Taller de la Historia*, 5 (Cartagena de Indias, 2013), pp. 105-123.
- 4 Manuel Lucena Salmoral. *Vísperas de la independencia americana: Caracas*. Madrid, Editorial Alhambra, 1986, pp. 41-49.
- 5 Michael Mckinley. *Caracas antes de la Independencia*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1993, p. 31.

- 6 Para comprender mejor la generación y desenvolvimiento de esta crisis recomendamos consultar las obras de Ramón Aizpúrua. “El siglo XVIII en la Venezuela colonial: la sociedad colonial y su crisis”, en *Boletín Americanista*, N° 31 (Barcelona-España, 1981), pp. 3-13; German Carrera Damas. *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1983; y de John Lombardi. *Venezuela. La búsqueda del orden, el sueño del progreso*. Barcelona, Editorial Crítica, 1985, pp. 129-146.
- 7 Diversos casos sobre el particular que confirman este asunto estudian Robinzon Meza y Héctor Molina. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*. Mérida, Fundación para el Desarrollo Cultural del Municipio Tovar/Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1997, p. 111.
- 8 Manuel Lucena Salmoral. *Visperas de la independencia americana...*, p. 41.
- 9 Véase Yuleida M. Artigas Dugarte. *Los Pardos en el orden institucional borbónico de la Provincia de Venezuela. 1776-1810*. Mérida-Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y de las Artes de la Universidad de Los Andes-Academia Nacional de la Historia, 2018.
- 10 Germán Carrera Damas. *La crisis de la sociedad...*, pp. 26-35.
- 11 Para una comprensión amplia y completa de estos temas recomendamos la lectura de los trabajos de Inés Quintero. *La conjura de los mantuanos*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2008 y de Ángel Rafael Almarza. *19 de abril de 1810. Último acto de fidelidad al rey de España*. Caracas, Editorial Libros Marcados, 2010.
- 12 Conviene aclaremos que no nos dedicaremos a profundizar causas y consecuencias de tan significativos sucesos, solo a señalar la participación de algunos pardos, fundamentalmente a través de lo referenciado por autores que lo han abordado con importante fundamentación documental.
- 13 Inés Quintero. *La conjura...*, pp. 40-41.
- 14 *Ibid.*, pp. 50-54.
- 15 Alejandro Gómez. *Ciudadanos de color: del affaire de los mulatos al asunto de los pardos, 1787-1912*. Caracas, Universidad Simón Bolívar, 2004. Trabajo de grado para optar al título de Magister, pp. 115-116.
- 16 Rocío Castellanos Rueda y Boris Caballero Escorcía. *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela 1808-1812*. Caracas, Archivo General de la Nación, Centro Nacional de la Historia, 2010, pp. 87-89.
- 17 Javier Fernández Sebastián. “Liberalismos nacientes en el Atlántico Iberoamericano: Liberal como concepto y como identidad política, 1750-1850”, en Javier Fernández Sebastián (Director). *Diccionario Político y Social del mundo Iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*. Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009; Carolina Guerrero, Carole Leal y Elena Plaza. “Amigos de la libertad: presencias liberales en Venezuela (1750-

- 1850)”, en Javier Fernández Sebastián (Coordinador). *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2012; Tomás Straka. “Los primeros liberales: el nacimiento de un proyecto nacional (Venezuela, 1810-1840)”, en Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbó (Editores). *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011 y Lucía Raynero. “Los comienzos del liberalismo venezolano”, *Debates IESA*, Nro. 1 (Caracas, enero-marzo de 2014); pp. 91-94.
- 18 Para este aspecto recomendamos la lectura del artículo de Jean Carlos Brizuela y Yuleida Artigas. “La intelectualidad y el periodismo independentista venezolano: ideas de un ensayo republicano (1810-1812)”, en *Ensayos Históricos. Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, Nro. 25, (Caracas, 2013), pp. 11-38.
- 19 Javier Fernández Sebastián. “Liberalismos nacientes en el Atlántico Iberoamericano...”, p. 705.
- 20 Tomás Straka. “Los primeros liberales: el nacimiento de un proyecto nacional (Venezuela, 1810-1840)”, en Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbó (Editores). *Liberalismo y poder. Latinoamérica...*, pp. 96-97.
- 21 Luis Castro Leiva. *De la patria boba a la teología bolivariana*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1991, p. 90.
- 22 Juan Germán Roscio. *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Caracas, Banco Central de Venezuela y Biblioteca Ayacucho, 2011.
- 23 Carolina Guerrero, Carole Leal y Elena Plaza. “Amigos de la libertad: presencias liberales en Venezuela (1750-1850)”, en Javier Fernández Sebastián (Coordinador). *La aurora de la libertad...*, p. 468.
- 24 *Ibid.*, p. 471.
- 25 *Ibid.*, p. 473.
- 26 *Ídem*.
- 27 Alejandro Gómez. *Ciudadanos de color: del affaire de los mulatos al asunto de los pardos...*, pp. 117-119.
- 28 Rocío Castellanos Rueda y Boris Caballero Escorcía. *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela...*, pp. 119-120.
- 29 *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, Tomo II, pp. 61-83. Además, recomendamos el artículo de Inés Quintero: “Qué hacemos con los pardos”, *Revista Analítica*. [En línea], puesto en línea el martes 9 de agosto de 2011. URL: <http://www.analitica.com/lib/webs/admin>. Consultado el 23 de septiembre de 2011; así como nuestra contribución titulada: “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezolano de 1811”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, Nro. 33 (Mérida, enero-junio de 2012), pp. 67-80.
- 30 Yuleida M. Artigas D. “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezolano de 1811”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 33 (Mérida, enero-junio de 2012), pp. 72-73.

- 31 Inés Quintero. “Qué hacemos con los pardos”, *Revista Analítica...*
- 32 *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*: Estudio preliminar de Carole Leal Curriel. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del bicentenario de la Independencia, 2011. (Col. Bicentenario de la Independencia). Tomo I, p. 343.
- 33 Jean Carlos Brizuela. “La noción de igualdad y de libertad de imprenta en el lenguaje de un juriconsulto de la independencia. Francisco Javier Yanes”, en *La opción republicana en el marco de las independencias. Ideas, política e historiografía 1797-1830*. Caracas, Academia Nacional de la Historia-Universidad Metropolitana, 2012. Este artículo ofrece un análisis esclarecedor sobre el papel que tuvo Francisco Javier Yanes en el Congreso constituyente de 1811 y sus nociones de igualdad y libertad de imprenta.
- 34 *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*, p. 341.
- 35 *La Constitución federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*: Estudio preliminar de Caracciolo Parra Pérez. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del bicentenario de la Independencia, 2009. (Col. Bicentenario de la Independencia), p. 190.
- 36 Al respecto existe un profuso estudio de John Lynch. “Más allá de la revolución. Bolívar y el asunto de la pardocracia”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 211-235.